

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023-00788

Se inadmite la demanda, para que dentro de cinco (5) días, sea subsanada en los siguiente:

1. Dado que en la demanda no figuran convocadas como demandantes y demandadas todas las personas que comparecieron a la firma de la escritura pública 1721 del 15 de agosto de 2012 de la Notaría 51 del Círculo de Bogotá cuya declaratoria de simulación se pretende, conforme al artículo 61 del CGP diríjase la demanda por todas o contra todas las personas firmantes del contrato cuya declaratoria de simulación se pretende.
2. Conforme a lo anterior, adecúe las pretensiones de la demanda.
3. Excluya la pretensión tercera ya que no es de la naturaleza de la demanda.
4. Presente nuevamente la demanda integrada en un solo escrito.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>51</u> Hoy <u>13-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--